



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

LETRAS ENCÍCLICAS
DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE

LEÓN

por la Divina Providencia

PAPA XIII

á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del Orbe católico
en gracia y comunión de la Sede apostólica.

De la Libertad Humana.

VENERABLES HERMANOS
SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA.

La libertad, bien aventajadísimo de la naturaleza y propio únicamente de los que gozan de inteligencia ó razón, da al hombre la dignidad de estar en manos de su propio consejo y tener la potestad de sus acciones; pero interesa en gran manera el modo con que se ha de ejercer semejante dignidad, porque del uso de la libertad se originan, así como bienes sumos, males también sumos. En mano del hombre está, en efecto, obedecer á la razón, seguir el bien moral, tender derechamente á su último fin; pero igualmente puede inclinarse á todo lo demás, y persiguiendo apariencias engañosas de bien, perturbar el orden debido y correr á su perdición voluntaria. Jesucristo, libertador del linaje

humano, restituyendo y aumentando la antigua dignidad de la naturaleza, ayudó muchísimo á la misma voluntad humana, y añadiéndole de una parte los auxilios de su gracia, y proponiéndole por otra la felicidad sempiterna en los cielos, la elevó á cosas mejores. De semejante modo la Iglesia, porque oficio suyo es propagar por toda la duración de los siglos los beneficios que por Jesucristo adquirimos, ha merecido bien y merecerá bien siempre de don tan excelente de la naturaleza. A pesar de esto, se cuentan no pocos que piensan ser la Iglesia obstáculo para la libertad del hombre; y la causa de que así piensen está en el perverso y del todo invertido juicio que forman de la libertad. Porque, ó la adulteran en su noción misma, ó con la opinión que de ella tienen la dilatan más de lo justo, pretendiendo que alcanza á gran número de cosas, en las cuales, si se ha de juzgar rectamente, no puede ser libre el hombre.

Otras veces, y singularmente en las letras encíclicas *Immortale Dei*, Nós hemos hablado de las llamadas *libertades modernas*, separando lo que en ellas hay de honesto de lo que no lo es, y demostrando al mismo tiempo que cuanto hay de bueno en estas libertades es tan antiguo como la verdad misma, y siempre lo aprobó la Iglesia muy de buen grado, y lo tiene y hace uso de ello; más, á decir verdad, lo que se ha añadido de nuevo es cierta parte corrompida que han engendrado las turbulencias de los tiempos y el prurito demasiado de cosas nuevas. Pero como hay muchos pertinaces en la opinión de que estas libertades, aún en lo que tienen de vicioso, son el mayor ornamento de de nuestro siglo y las juzgan fundamento necesario para constituir las naciones, hasta el punto de negar que sin ellas pueda concebirse gobierno perfecto de los Estados, Nos ha parecido, proponiéndonos la pública utilidad, tratar con particularidad de este asunto.

De lo que aquí tratamos directamente es de la libertad moral, ya se la considere en cada individuo, ya en la comunidad de ellos; pero conviene al principio decir brevemente algo de la libertad natural, porque aún cuando del todo se distingue de la moral, es, sin embargo, fuente y principio de donde nacen, por virtud propia y espontáneamente, todas las libertades. El juicio de todos y sentido común, que es voz certísima de la naturaleza, solamente en los que son capaces de inteligencia ó de razón reconoce esta libertad, y en ella está la causa de ser tenido el hombre por verdadero autor de cuanto ejecuta. Y con razón, en efecto, porque cuando los demás animales se dejan llevar solo de sus sentidos y solo por el impulso de la naturaleza buscan diligentísimamente lo que les aprovecha y huyen de sus contrarios, el hombre tiene por guía á la razón en cada una de las acciones de su vida. Pero la razón juzga que de cuantos bienes hay sobre

la tierra todos y cada uno pueden ser, y pueden igualmente no ser, y discerniendo, por lo mismo, que ninguno de ellos se ha de tomar necesariamente da poder y opción á la voluntad para elegir lo que quiera. Ahora bien: el hombre puede juzgar de la *contingencia*, como la llaman, de estos bienes que decíamos, á causa de tener un alma por naturaleza simple, espiritual, capaz de pensar, la cual, por ser de tal naturaleza, no trae su origen de las cosas corpóreas ni depende de ellas en su conservación, antes creada por Dios sin intermedio alguno, y traspasando á larga distancia la condición común de los cuerpos, tiene un modo de vivir propio suyo y modo no menos propio de obrar, con lo cual, abarcando con el juicio las razones inmutables y necesarias de lo bueno y lo verdadero, conoce con evidencia no ser en manera alguna necesarios aquellos bienes particulares. Y así cuando se establece que el alma del hombre está libre de toda composición perecedera y goza de la facultad de pensar, juntamente se constituye con toda firmeza en su propio fundamento la libertad natural.

Ahora bien: así como nadie ha hablado de la simplicidad, espiritualidad é inmortalidad del alma humana tan altamente como la Iglesia católica, ni la ha asentado con mayor constancia, así también ha sucedido con la libertad; siempre ha enseñado la Iglesia una y otra cosa, y las defiende como dogma de fé; y no contenta con esto, tomó el patrocinio de la libertad en frente de los herejes y fautores de novedades que la contradecían, y libró de la ruina este bien tan grande del hombre. Bien atestiguan los monumentos escritos con cuánta energía rechazó los conatos frenéticos de los Maniqueos y de otros; y en tiempos más cercanos, nadie ignora el grande empeño y fuerza con que ya en el Concilio Tridentino, ya después contra los seclarios de Jansenio luchó en defensa del libre albedrío del hombre, sin permitir que el *fatalismo* se arraigara en tiempo ni en lugar alguno.

La libertad, pues, es propia, como hemos dicho, de los que participan de inteligencia ó razón, y mirada en sí misma no es otra cosa sinó la facultad de elegir lo conveniente á nuestro propósito, ya que solo es señor de sus actos el que tiene facultad de elegir una cosa entre muchas. Ahora bien: como todo lo que se adopta con el fin de alcanzar alguna cosa tiene razón del bien que llamamos útil y este es por naturaleza acomodado para mover propiamente el apetito, por eso el libre albedrío es propio de la voluntad, ó mejor, es la voluntad misma en cuanto tiene al obrar la facultad de elección. Pero de ningún modo se mueve la voluntad si no va delante iluminando, á manera de antorcha, el conocimiento intelectual; es decir, que el bien apetecido por la voluntad es el bien precisamente en cuanto conocido por la razón. Tanto más, cuanto en todos los actos de nuestra voluntad

siempre antecede á la elección el juicio acerca de la verdad de los bienes propuestos y cuál ha de anteponerse á los otros; y ningún hombre juicioso duda que el juzgar es propio de la razón y no de la voluntad. Si la libertad, pues, reside en la voluntad, que es por naturaleza un apetito obediente á la razón, síguese que la libertad misma ha de versar, lo mismo que la voluntad, acerca del bien conforme con la razón. Con todo, puesto que una y otra facultad distan de ser perfectas, puede suceder, y sucede, en efecto, muchas veces que el entendimiento propone á la voluntad lo que en realidad no es bueno, pero tiene varias apariencias de bien, y á ello se aplica la voluntad. Pero así como el poder errar y el errar de hecho es vicio que arguye un entendimiento no del todo perfecto, así el abrazar un bien engañoso y fingido, por más que sea indicio de libre albedrío como la enfermedad indicio de vida, es, sin embargo, un defecto de la libertad. Así también la voluntad, por lo mismo que depende de la razón, siempre que apetece algo que de la recta razón se aparta, inficiona en sus fundamentos viciosamente la libertad y usa de ella perversamente. Y esta es la causa por que Dios, infinitamente perfecto, el cual por ser sumamente inteligente y la bondad por esencia es sumamente libre, en ninguna manera puede querer el mal de culpa, como ni tampoco pueden los bienaventurados del cielo, á causa de la contemplación del bien sumo. Sabiamente advertían contra los Pelagianos San Agustín y otros que, si el poder declinar de lo bueno fuese según la naturaleza y perfección de la libertad, entonces Dios, Jesucristo, los ángeles, los bienaventurados, en todos los cuales no se da semejante poder, ó no serían libres, ó lo serían con menor perfección que el hombre viador é imperfecto. Acerca de esto tiene el Doctor Angélico largas y repetidas disertaciones, de donde se puede deducir y concluir que el poder pecar no es libertad, sinó servidumbre. Sobre las palabras de Cristo, Señor nuestro, «*qui facit peccatum servus est peccati*», el que hace el pecado es siervo del pecado (1), dice sutilísimamente: *cada cosa es aquello que según su naturaleza le conviene; por donde, cuando se mueve por cosa extraña, no obra según su propia naturaleza, sinó por ajeno impulso, y esto es servil. Pero el hombre es racional por naturaleza. Cuando, pues, se mueve según razón, lo hace de propio movimiento y obra como quien es, cosa propia de la libertad; pero, cuando peca, obra fuera de razón, y entonces se mueve como por impulso de otro, sujeto en confines ajenos; y por esto «el que hace el pecado es siervo del pecado.»* Con claridad bastante vió esto la filosofía de los antiguos, singularmente los que enseñaban que sólo era libre el sabio; y es cosa

(1) Joann., VIII, 34.

averiguada que llamaban sabio á aquel cuyo modo de vivir era según naturaleza, esto es, honesto y virtuoso.

Y puesto que la libertad es en el hombre de tal condición, pedía ser fortificada con defensa y auxilios á propósito para dirigir al bien todos sus movimientos y apartarlos del mal; de otro modo hubiera sido gravemente dañoso al hombre el libre albedrío. Y en primer lugar fué necesaria *la ley*, esto es, una norma de lo que había de hacerse y omitirse, la cual no puede darse propiamente en los animales, que obran forzados de la necesidad, como que todo lo hacen por instinto, ni de sí mismos pueden obrar de otro modo alguno. Mientras que los que gozan de libertad, en tanto pueden hacer ó no hacer, obrar de un modo ó de otro, en cuanto ha precedido, al elegir lo que quieren, aquel juicio que decíamos de la razón, por medio del cual no solo se establece qué es por naturaleza honesto, qué torpe, sinó además qué es bueno y en realidad debe hacerse, qué malo y en realidad evitarse; es decir, que la razón prescribe á la voluntad á dónde debe tender y de qué debe apartarse para que el hombre pueda alcanzar su último fin, por cuya causa ha de hacerse todo. Esta *ordenación de la razón* es lo que se llama ley, por lo cual la razón de ser necesaria al hombre la ley ha de buscarse primera y radicalmente en el mismo libre albedrío, para que nuestras voluntades no discrepen de la recta razón. Y no podría decirse ni pensarse mayor ni más perverso contrasentido que el pretender exceptuar de la ley al hombre, porque es de naturaleza libre; y si así fuera, seguiríase que es necesario para la libertad el no ajustarse á la razón, cuando, al contrario, es certísimo que el hombre, precisamente porque es libre, ha de estar sujeto á la ley, la cual queda así constituida guía del hombre en el obrar, moviéndole á obrar bien con el aliciente del premio y alejándole del pecado con el terror del castigo. Tal es la *ley natural*, primera entre todas, la cual está escrita y grabada en la mente de cada uno de los hombres, por ser la misma razón humana mandando obrar bien y vedando pecar. Pero esos mandatos de la humana razón no pueden tener fuerza de ley sinó por ser voz é intérprete de otra razón más alta á que deben estar sometidos nuestro entendimiento y nuestra libertad. Como que la fuerza de la ley, que está en imponer obligaciones y adjudicar derechos, se apoya del todo en la autoridad, esto es, en la potestad verdadera de establecer deberes, y conceder derechos, y dar sanción, además, con premios y castigos, á lo ordenado; y es claro que nada de esto habría en el hombre, si se diera á sí mismo norma para las propias acciones, como sumo legislador. Síguese, pues, que la ley natural es la misma *ley eterna*, ingénita en las criaturas racionales, inclinándolas á las obras y fin debidos, como razón eterna que es de Dios, Criador y Gobernador del mundo universo. A

esta regla de nuestras acciones y freno del pecar se han juntado, por beneficio de Dios, ciertos auxilios singulares y aptísimos para regir la voluntad y robustecerla. El principal y más excelente de todos ellos es la virtud de la divina *gracia*, la cual ilustrando el entendimiento é impeliendo al bien moral la voluntad, robustecida con saludable constancia, hace más expedito y juntamente más seguro el ejercicio de la libertad nativa. Y está muy lejos de la verdad el que los movimientos voluntarios sean, á causa de esta intervención de Dios, menos libres; porque la fuerza de la gracia divina es íntima en el hombre y congruente con la propensión natural, porque dimana del mismo autor de nuestro entendimiento y nuestra voluntad, el cual mueve todas las cosas según conviene á la naturaleza de cada una. Antes bien, como advierte el Doctor Angélico, la gracia divina, por lo mismo que procede del Hacedor de la naturaleza, está creada y acomodada admirablemente para proteger cualesquiera naturalezas y conservarles sus inclinaciones, su fuerza, su facultad de obrar.

Y lo dicho de la libertad en cada individuo, fácilmente se aplica á los hombres unidos en sociedad civil; pues lo que en los primeros hace la razón y *la ley natural*, eso mismo hace en los asociados la *ley humana*, promulgada para el bien común de los ciudadanos. De estas leyes humanas hay algunas cuyo objeto es lo que de su naturaleza es bueno ó malo, y ordenan, con la sanción debida, seguir lo uno y huir de lo otro; pero este género de decretos no tienen su principio de la sociedad humana, porque esta, así como no engendró la naturaleza humana, tampoco crea el bien que le es conveniente, ni el mal que se le opondrá, sino más bien son anteriores á la misma sociedad, y proceden enteramente de la ley natural, y, por tanto, de la ley eterna. Así que los preceptos de derecho natural, comprendidos en las leyes humanas, no tienen fuerza tan solo de estas, sino que entrañan principalmente aquel imperio, mucho más alto y augusto, que proviene de la misma ley natural y eterna. En semejantes leyes apenas queda al legislador otro oficio que el de hacerlas cumplir á los ciudadanos, organizando la administración pública de manera que, contenidos los perversos y viciosos, ó abracen lo que es justo, apartados del mal por el temor, ó, á lo menos, no sirvan de ofensión y daño á la sociedad. Otras ordenaciones hay de la potestad civil que no dimanen del derecho natural inmediata y próximamente, sino remotamente y por modo indirecto, y ordenan varias cosas, á las cuales no ha provisto la naturaleza sino de un modo general y vago. Por ejemplo, manda la naturaleza que los ciudadanos ayuden á la tranquilidad y prosperidad del Estado; pero hasta qué punto, de qué modo y en qué cosas, no es el derecho natural, sino la sabiduría humana, la que lo determina; y en estas reglas peculiares de la vida, ordenadas pruden-

temente y propuestas por la legítima potestad, es en donde se contiene propiamente la ley humana. La cual manda á los ciudadanos conspirar al fin que la comunidad se propone, y les prohíbe apartarse de él, y mientras sigue sumisa y conforme las prescripciones de la naturaleza, es guía para lo bueno y aparta de lo malo. Por donde se ve que la libertad, no solo de los particulares, sino de la comunidad y sociedad humana, no tiene absolutamente otra norma y regla que la ley eterna de Dios; y, si ha de tener nombre verdadero de libertad en la sociedad misma, no ha de consistir en hacer lo que á cada uno se le antoja, de donde resultaría grandísima confusión y turbulencias, opresoras, al cabo, de la sociedad; sino en que, por medio de las leyes civiles, pueda cada uno fácilmente vivir según los mandamientos de la ley eterna. Y la libertad, en los que gobiernan, no está en que puedan mandar temeraria y antojadizamente, cosa no menos perniciosa que dañosa en sumo grado á la sociedad, antes toda la fuerza de las leyes humanas ha de estar en que se las vea dimanar de la eterna, y no sancionar cosa alguna que no se contenga en esta como en principio universal de todo derecho.

Sapientísimamente dijo San Agustín (1), *Creo, al mismo tiempo, que tú conoces no hallarse en aquella (ley) temporal nada justo y legítimo que no lo hayan tomado los hombres de esta (ley) eterna.* De modo que, si por cualquiera autoridad se estableciera algo que se aparte de la recta razón y sea pernicioso á la sociedad, ninguna fuerza de ley tendría, puesto que no sería norma de justicia y apartaría á los hombres del bien para que está ordenada la sociedad.

Resulta de todo lo dicho que la naturaleza de la libertad, de cualquier modo que se la mire, ya en los particulares, ya en la comunidad, y no menos en los imperantes que en los súbditos, incluye la necesidad de someterse á una razón suma y eterna, que no es otra sino la autoridad de Dios que manda y que veda; y tan lejos está este justísimo señorío de Dios en los hombres, de quitar, ó mermar siquiera la libertad, que antes la defiende y perfecciona; como que el perseguir su propio fin y alcanzarle es perfección verdadera de toda naturaleza; y el fin supremo á que debe aspirar la libertad del hombre no es otro que Dios mismo.

(Se continuará.)

(1) S. Aug., *De lib. arb.*, l. 1, c. 6, núm. 15.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

El día 27 de Junio último falleció D. Elías Carreño, Arcipreste y Párroco de Castilfalé; y habiendo hecho constar que se hallaba inscrito en la Asociación, y por certificado del Sr. T. Arcipreste del partido que tenía aplicadas las misas por los socios difuntos, todos los Asociados celebrarán por él una misa según Reglamento.

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las de la lista 5.^a, que comprende las embancadas hasta 1.^o de Junio.

*SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las
apremiantes necesidades de la santa Sede.*

	<u>Rs. Cs.</u>
<i>Suma anterior.</i>	8984 35
D. ^a Bernarda Cuenllas..	40 "
El Párroco y feligreses de Villacidayo según lista.	42 60
El Párroco de Villacidayo 8. Inocencio Fernández 8. Vicente Gomez 8. Gregorio de la Barga 8. Saturnino del Cano 2. Ventura Ferreras 2. Rufino Diez 2. Juan Diez 1. Marcos del Valle 3'60.	
El Pár. ^o y feligreses de Villaverde de la Chiquita, según lista.	19 40
D. Leandro Diez 4. Felix Grandón 4. Andrés Medina 4. Francisco Pinto 3 Fabián Garcia 2. Joaquín Pinto 1'40. Josefa Cuevas 1	
El Párroco y feligreses de Ruesga, según lista.	32 14
D Manuel Mediavilla, párroco 20. Blas Perez 2. Agustín Simal 1. Cipriano del Rio 1. Teresa Barrada 3. Francisca Simal I. Juan Anton 1. Miguel Simal 1. Francisco Simal 1. Mónica Mier 0'14. Genaro del Olmo 1.	
El Ecónomo de S. Esteban de Villamayor de Campos.	20 "
<i>Suma.</i>	<u>9138 49</u>